ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.08 DE 2026
Noviembre 13 del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027 EN LA CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y ESTUDIOS TECNOLOGICOS EAE.

El Consejo Directivo de la Corporación Escuela Superior de Administración y Estudios Tecnológicos E.A.E., en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por el Artículo 34, literal “a, b, e” y en especial el literal “s” del estatuto vigente de la Corporación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 22879 de 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar los derechos pecuniarios de la Corporación EAE para el año 2027, tanto primer como segundo periodo académico, de conformidad con los Estatutos y que es importante tener en cuenta elementos referidos al desarrollo de la calidad de la educación, a los planes de mejoramiento de los programas académicos, a los factores inflacionarios y el incremento del IPC 2026.

Que anualmente las Instituciones de Educación Superior deben reportar al Ministerio de Educación Nacional su portafolio de Derechos Pecuniarios bajo los parámetros de la ley.

Que la Ley 30 de 1992, Artículo 122: define los “derechos pecuniarios” que las IES pueden cobrar y establece que deben informarlos para “efectos de inspección y vigilancia”

Que la Resolución MEN 20434 de 2016: regula el reporte al SNIES de esos valores pecuniarios. En su artículo 9 señala que entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre las instituciones deben reportar vía SNIES los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 19591 de 2017, modificó el artículo noveno de la Resolución 20434 de 2016 disponiendo lo siguiente sobre el reporte de valores de los derechos pecuniarios: *“Las Instituciones de Educación Superior y las demás*

entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información: El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular; los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente, mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar en la siguiente vigencia; la justificación del incremento de que trata el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015, cuando ello resulte procedente; y la dirección del sitio web donde se publicarán los actos de aprobación referidos en el numeral 2 de este artículo".

Que el incremento del Índice de Precios al Consumidor registra en los últimos diez meses una variación acumulada a octubre de 2026 del 6.30%, se considera procedente, en referencia a la situación inflacionaria del mundo en general y de Colombia en particular, proponer un incremento que afecte lo menos posible la economía de los hogares de nuestros estudiantes.

ACUERDA

Artículo Primero: Determinar un incremento del 6.30% sobre los precios que rigen en este año 2026 para todos los valores pecuniarios de la Corporación EAE, para los dos (2) periodos del año 2027, tal como se especifica en el presente Acuerdo.

Parágrafo: La matrícula extraordinaria y extemporánea tendrán un valor de sobrecargo equivalente al 10% y del 16% respectivamente, respecto del valor estipulado para la matrícula ordinaria del 2027.

Artículo Segundo: Fijar el valor de la matrícula financiera para quienes ingresen a primer semestre, en el primero y segundo periodo académico de 2027 de todos los programas académicos de la Corporación EAE, la suma de dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte. ($2.294.395,00).

Artículo Tercero: Fijar el valor de la matrícula para quienes la renueven para el 2º, 3º, 4º, 5º y 6º semestres, en el primero y segundo periodo académico de 2027, en los diferentes programas académicos, el cancelado en el semestre inmediatamente anterior, más un incremento del 6.30% sobre dicho valor.

Artículo Cuarto: Se fija en cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos m/cte. ($458.932.00) el valor de la asignatura adicional para quienes así lo requieran e ingresen a cualquier semestre, tanto en el primero como en el segundo periodo académico del año 2027, de todos los programas académicos.

Artículo quinto: El valor de los cursos especiales, intersemestrales, actualización, seminarios y diplomados se cobrará de acuerdo con la intensidad horaria, con el número de estudiantes aprobados para la apertura de los grupos y en relación con el estudio de costos pertinente a cada curso.

Artículo sexto: Autorícese y facúltese al Rector, previo estudio socioeconómico, para que otorgue a estudiantes seleccionados, auxilios educativos sobre el valor de la matrícula ordinaria y planes de pago diferidos durante el período matriculado, como estrategias que permitan ampliar las oportunidades de desarrollo integral y de formación para los estudiantes que opten por cursar sus estudios en los programas y en las diferentes jornadas que tiene la Corporación EAE.

Artículo séptimo: Se establecen las siguientes fechas de pago para las matrículas del año académico 2027.

Matrículas

Primer periodo de 2027
Ordinaria: Del 20 de noviembre del 2026 hasta el 21 de diciembre del 2026
Extraordinaria: del 22 de diciembre del 2026 hasta el 23 de enero del 2027
Extemporánea: del 25 de enero del 2027 hasta el 22 de febrero del 2027

Segundo periodo de 2027
Ordinaria: Del 15 de mayo del 2027 hasta el 21 de junio del 2027
Extraordinaria: del 22 de junio del 2027 hasta el 24 de julio del 2027
Extemporánea: del 26 de julio del 2027 hasta el 24 de agosto del 2027

Artículo octavo: Se define fijar para el primero y segundo periodos académicos del año 2027, los siguientes valores por concepto matrícula y de Derechos Pecuniarios diferentes a matrícula para la misma vigencia del 2027:

CONCEPTO	V/r 2025	% INCREMENTO	INCREMENTO	VALOR FINAL 2026
Derechos de Inscripción	52.984,00	6.30%	3.338,00	56.322.00
Estudio de homologación	433.616,00	6.30%	27.318.00	460.934.00
Derechos de Grado	442.027,00	6.30%	27.848.00	469.875.00
v/r asignatura adicional	431.733,00	6.30%	27.200.00	458.933.00
Expedición de certificado por semestre	45.491,00	6.30%	2.866.00	48.357.00
Expedición de constancias	45.491,00	6.30%	2.866.00	48.357.00
Expedición de plan de estudios	160.538,00	6.30%	10.114.00	170.652.00
Supletorios y Habilitaciones	62.369,00	6.30%	3.929.00	66.298.00
Validaciones	71.451,00	6.30%	4.501.00	75.952.00
Copia de Acta de Grado	214.049,00	6.30%	13.485.00	227.534.00
Copia de diploma de grado	214.049,00	6.30%	13.485.00	227.534.00
Estudio de Transferencia /reintegro/ traslado	89.312,00	6.30%	5.627.00	94.939.00
Matrícula financiera primer semestre	2.158.415,00	6.30%	135.980.00	2.294.395.00

Artículo noveno: Los valores estipulados aquí son de obligatorio cumplimiento y rigen a partir de la fecha de su expedición.

Artículo décimo: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4º del artículo 9º de la Resolución 20434 del 2016 modificada por el artículo 3º de la Resolución N.º 19591, el Rector, a través de las instancias y canales oficiales de comunicación, socializará este acuerdo entre toda la comunidad de la Corporación EAE y será publicado en la página web Institucional: www.eae.edu.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los quince (13) días del mes de noviembre de 2026.

CARLOS FRANCO VALLEJO
Presidente

CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA
Rector

LUZ MARINA LONDOÑO BARRIENTOS
Secretaria General (AD)